



Bases legales de la promoción "CAMPAÑA NÓMINA CUENTA ONLINE"

Del 05 de octubre al 02 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción de la Promoción.

El Banco Santander, S.A. (en adelante el "Banco") promueve la promoción "Campaña Nomina Cuenta Online" (en adelante, la "Campaña"), consistente en que los Participantes que sean **titulares de una cuenta online Santander**, (en adelante, la "Cuenta") **y domicilien su nómina, pensión o ingreso recurrente** en dicha cuenta, en los términos establecidos en las presentes Bases puedan acceder a un incentivo.

Los Participantes **deberán adherirse a la Campaña de forma online**, siendo esta la única vía de adhesión a la misma, aceptando las condiciones de la Campaña que estén disponibles en su perfil de Banca Electrónica, en el apartado "Domicilia tu nómina". Una vez aceptada las condiciones, se generará un documento que estará ubicado en su Buzón de Contratos (Boletín de adhesión a la campaña) y que el Participante podrá consultar en cualquier momento. En este documento están detalladas todas las condiciones de la Campaña. El documento de condiciones que se genera online será denominado en lo sucesivo "Boletín de adhesión a la campaña".

Artículo II.- Periodo de participación.

El periodo para participar en la presente promoción será desde el día 05 de Octubre de 2022 hasta el 02 de Diciembre del 2022, ambos inclusive.

Si bien, llegada la fecha de terminación de la Promoción, el Banco se reserva el derecho de prorrogar la misma, publicando en ese caso, las Bases Legales con las condiciones de la prórroga.

Artículo III. Incentivo y requisitos para participar en la Promoción.

Para que el Participante pueda optar al incentivo no deberá tener nómina, o ingreso recurrente o pensión domiciliados en el banco en los cuatro meses anteriores a la primera liquidación mensual de la cuenta que se produzca después de la adhesión a la campaña, de acuerdo con las condiciones de su contrato y, cumplir los siguientes requisitos:

1. Domiciliar nueva nómina, pensión o ingreso recurrente en la Cuenta Online abierta en el Banco en la que intervenga como titular. A los efectos del Boletín de adhesión a la campaña, se entenderá como pensión, cualquier tipo de prestación de carácter público y periódico. Se considerarán nóminas las percibidas por dichos conceptos a través del Sistema de Compensación Electrónico (SNCE) y pensión los pagos periódicos recibidos de la Seguridad Social. Se podrán equiparar a la percepción de una nómina o prestación por desempleo otros ingresos recurrentes en la cuenta mediante cheque o transferencia.
2. El cliente tendrá que domiciliar la primera nómina, pensión o ingreso, dentro de las cuatro fechas de liquidación siguientes a la firma del Boletín de adhesión a la campaña, que tendrán lugar los días 8 de cada mes, a contar desde la fecha de la firma. Solo se podrá recibir un Incentivo por Participante, si domicilia un ingreso recurrente y una nómina, o pensión, cuando legalmente sea posible, solo lo va a recibir por un concepto. Asimismo, solo se puede percibir un Incentivo por Cuenta, aunque ésta tenga dos o más titulares, y cada uno de ellos cumpla los requisitos contemplados en el Boletín de adhesión a la campaña.



3. El importe neto de la nómina, pensión o ingreso recurrente que domicilie en el Banco el Participante deberá ser como mínimo de 600€. En caso de varios ingresos en la Cuenta, no se sumaran los ingresos, al menos uno debe ser por importe igual o mayor al importe neto indicado, para poder beneficiarse del incentivo. Si la Cuenta ya tiene domiciliado una nómina, ingreso recurrente o pensión, en dicha cuenta, el Participante no podrá beneficiarse de esta promoción.

Artículo IV. Compromiso de permanencia.

A cambio de recibir el incentivo, el Participante se compromete a mantener la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente al menos durante 12 meses consecutivos a contar desde la recepción en la Cuenta abierta en el Banco de la primera domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente. Si bien, de forma excepcional, no se considerará incumplimiento, si el Participante por motivos suficientemente justificados a juicio del Banco, no mantiene la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente, en los términos establecidos los en las presentes Bases legales durante dos meses consecutivos o no, dentro del periodo de permanencia, al tercer mes sin cumplir los requisitos se considerará incumplimiento, y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo V "Incumplimiento del compromiso de permanencia".

Artículo V. Incumplimiento del compromiso de permanencia.

En caso de que el Participante incumpla las condiciones pactadas en las presentes Bases o en el boletín de adhesión de la campaña, se le adeudará en su cuenta una penalización proporcional al plazo incumplido (máximo 12 meses) y calculado sobre la bonificación recibida de manera que el importe de la penalización se calculará multiplicando el Importe de la Bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar el periodo de permanencia exigido (12 meses), contados desde el día de abono de la Bonificación promocional y dividiéndolo entre el número de días totales del periodo de permanencia. El Participante autoriza expresamente al Banco para cargar tal importe en la cuenta designada en el Boletín de adhesión de la campaña o en cualquier otra cuenta del Banco en la que el Participante fuese titular.

Artículo VI. Entrega de la Bonificación.

Verificado por el Banco el cumplimiento de los requisitos de la presente Promoción, la entrega de la bonificación de 150€ (121,5 euros netos) correspondientes de acuerdo a lo establecido en la condición 3, se realizará en la cuenta donde se haya domiciliado la nómina, pensión o ingresos recurrentes. El abono se realizará una sola vez. Los primeros 10 días de cada mes, se verificará por el Banco la domiciliación de la nómina, pensión o ingreso recurrente.

No tendrán derecho a obtener la bonificación los clientes del banco que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco en el momento de la entrega de la bonificación
- Hayan realizado una actuación contraria a la buena fe para obtener la bonificación

Artículo VII. Información básica sobre protección de datos.

Los datos personales (en adelante, los "Datos") que el Participante, y/o cualquier tercero que intervenga en el mismo, en caso de ser personas físicas (en adelante, respectivamente, el "Interesado" y conjuntamente, los "Interesados") faciliten a Banco Santander, S.A. (en adelante, el "Banco") en relación con el Boletín de Adhesión a la campaña, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:



- 1.- La contratación, mantenimiento y seguimiento de la relación contractual con el Banco.
- 2.- El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios financieros y de seguros comercializados por el Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. La recomendación de productos podrá basarse en un análisis de su perfil que, en algunos casos, se llevará a cabo utilizando medios basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.
- 3.- La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
- 4.- La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario.
- 5.- La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
- 6.- La cesión de los Datos de los Interesados (identificativos y de contacto estrictamente necesarios) a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco.
- 7.- La comunicación de los Datos de los interesados en casos de impago a Sistemas comunes de información crediticia.

Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid. Ud. deberá aportar copia de su DNI o documento oficial que le identifique.

La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es, información que el Participante se obliga a trasladar a cualquier representante o persona de contacto cuyos datos hubiera facilitado al Banco con motivo de la relación contractual y que no intervenga como firmante en Boletín de adhesión de la campaña.

Artículo VIII. Fiscalidad.

La Bonificación Promocional constituye un rendimiento del capital mobiliario dinerario, sujeto a la retención correspondiente conforme a la normativa fiscal aplicable (actualmente, el 19%), que el Banco efectuará repercutiéndoselo al Participante y abonándole el neto. A efectos de la declaración del IRPF a que, en su caso, venga obligado el Participante, el rendimiento de capital mobiliario se integrará en la base imponible del ahorro, que tributará a los tipos de gravamen que resulten aplicables en cada momento en cada territorio. La penalización por incumplimiento del Compromiso de Permanencia constituye un rendimiento de capital mobiliario negativo.

Para los sujetos pasivos del Impuesto de la Renta de No Residentes (IRNR) sin establecimiento permanente (EP), estos rendimientos no están sujetos a retención en la medida que quede acreditada la no residencia en España mediante la Declaración de Residencia Fiscal (DRF), que tiene vigencia indefinida en tanto no se produzca ninguna alteración de las circunstancias declaradas. Si no se acredita la no residencia los rendimientos están sujetos a retención (actualmente al tipo del 19%).



Artículo IX. Condiciones de la Promoción.

La presente promoción es incompatible con cualquier otra promoción del Banco, actual o futura, salvo la promoción de Bienvenida de AVIOS.

Banco se reserva el derecho para ampliar, modificar, suspender o cancelar la misma.

Artículo X. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta Promoción.

Artículo XI. Publicidad de las Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran publicadas en la página web www.bancosantander.es